

ACUERDO GUBERNATIVO No. 346-2004

Guatemala, 4 de Noviembre del 2004

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo Gubernativo número 24-2002, de fecha 30 de enero de 2002, fue creada la Comisión Presidencial para la Reforma del Estado, la Descentralización y Participación Ciudadana COPRE, con el propósito de fortalecer la democracia representativa, participativa e intercultural y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del país; y mediante el Acuerdo Gubernativo número 312-2002 de fecha 6 de septiembre de 2002, Reglamento de la Ley General de Descentralización, se designó a la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia de la República, como el órgano de gobierno responsable de la programación, dirección y supervisión de ejecución de la descentralización del Organismo Ejecutivo.

CONSIDERANDO:

Que las instituciones mencionadas anteriormente están facultadas de conformidad con la Ley, para actuar dentro del proceso de descentralización; pero es inconveniente, para los intereses del Estado, que exista dualidad de funciones por parte de las mismas. Por lo anterior, se hace necesario dictar la disposición legal correspondiente, a efecto de nombrar al ente ejecutor exclusivo y responsable de conducir dicho proceso y por ende la coordinación de dichas acciones en todas las instituciones que forman parte del Organismo Ejecutivo.

CONSIDERANDO:

Que es necesario, reorientar las políticas del Gobierno de la República de Guatemala hacia una efectiva Reforma del Estado con el propósito de ampliar, consolidar y fortalecer el sistema democrático, por las vías de Modernización Política e Institucional.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 inciso e) de la Constitución Política de la República y artículo 5 de la Ley Organismo Ejecutivo.

ACUERDA:

Las siguientes:

REFORMAS AL ACUERDO GUBERNATIVO 24-2002, de fecha 30 de enero del 2002.

ARTICULO 1. Se reforma el artículo uno, el cual queda así:

"ARTICULO 1. Creación y Naturaleza. Se crea la Comisión Presidencial para la

Reforma, Modernización y Fortalecimiento del Estado y de sus Entidades Descentralizadas; así como para el apoyo al proceso de modernización de los gobiernos locales, con respeto de su autonomía; la cual dependerá directamente de la Presidencia de la Republica, y que se abreviará en lo que sigue del presente Acuerdo con las siguientes siglas "COPRE".

La Comisión Presidencial para la Reforma, Modernización y Fortalecimiento del Estado y de sus Entidades Descentralizadas, será una instancia facilitadora y promotora del consenso social para la democratización del Estado y la sociedad. Su propósito es el fortalecimiento de la democracia representativa, participativa e intercultural y el mejoramiento de calidad de vida de los habitantes del país.

Las áreas básicas de su trabajo serán:

La reforma del Estado y de sus entidades descentralizadas, orientada con prioridad a los gobiernos locales, con respeto de la autonomía Municipal y los Consejos de Desarrollo, en cumplimiento a los Acuerdos de Paz.

Diseñar y poner en marcha los procesos, métodos y acciones de reforma y modernización institucional del sector público, así como la ejecución de políticas sostenibles, propiciando la intervención ciudadana democrática y reforma legal que apoye estos procesos.

La formulación de políticas y estrategias, así como la ejecución de los planes, programas y acciones necesarios para la implementación del Gobierno Electrónico en el Estado, la promoción del consenso y la coordinación de dichas acciones con todas las Instituciones del Organismo Ejecutivo; entiéndase por Gobierno Electrónico la aplicación de las tecnologías de la información y las comunicaciones, con el propósito de lograr eficacia y transparencia en la gestión del gobierno.

Promover la discusión democrática de los problemas que afectan la eficiencia de las instituciones gubernamentales. "

ARTICULO 2. Se reforma el artículo dos el cual queda así:

"ARTICULO 2. OBJETIVOS, La COPRE, tiene como objetivos mínimos el impulso, desarrollo y fortalecimiento de los procesos de modernización institucional, fiscal, social, cultural, administrativa y económica del Estado y sus entidades descentralizadas, así como la instauración del Gobierno Electrónico en el Organismo Ejecutivo."

ARTICULO 3. Se reforma el artículo tres el cual queda así:

"ARTÍCULO 3. PRIORIDADES. Las prioridades de la Comisión serán:

El cumplimiento de los Acuerdos de Paz en materia de modernización del Estado, desarrollo local y la intervención ciudadana; a través del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones como herramienta estratégica para modernizar el Estado;

El apoyo y el seguimiento a las políticas y programas de modernización de los servicios básicos;

La modernización de la administración pública, bajo conceptos y métodos integrales

que permitan acercar las instituciones y la prestación de los servicios públicos a las comunidades del país;

El apoyo a las prácticas de interculturalidad que fortalezcan la convivencia multiétnica y pluricultural de Guatemala y la democratización del poder en este sentido;

La promoción, creación, y fortalecimiento de los espacios y mecanismos para la intervención ciudadana democrática."

ARTICULO 4. Se reforma el artículo cuatro el cual queda así:

"ARTICULO 4. Atribuciones. La COPRE tendrá las atribuciones básicas y mínimas siguientes:

Fomentar en consulta con los actores sociales, las políticas, programas y acciones institucionales sobre la reforma del Estado y la intervención ciudadana;

Generar las condiciones apropiadas que aseguren la participación efectiva de los gobiernos locales, las organizaciones de la sociedad civil e instituciones del Estado que deberán intervenir en el impulso y desarrollo de los procesos de reforma manteniendo una relación permanente con las mismas;

Organizar, fomentar, y apoyar todos los esfuerzos de discusión y construcción de consensos sobre los conceptos, modelos y experiencias de modernización institucional en los estados democráticos;

Coordinar y apoyar a las instituciones y órganos del Estado, en el cumplimiento de sus atribuciones relacionadas con los procesos de modernización institucional;

Formular, ejecutar y coordinar las políticas, planes, programas y acciones para la implementación de servicios públicos en línea, la reducción de la brecha digital, la creación del sistema de información geográfica del Estado, la vinculación de la tecnología al desarrollo y la promoción de la intervención y consenso de la sociedad civil en lo referente al Gobierno Electrónico;

Gestionar u obtener de la cooperación nacional e internacional con sujeción a la Ley aportes dinerarios y no dinerarios, a efecto de cumplir los objetivos de la modernización institucional del sector público y la reforma del Estado y el cumplimiento de sus atribuciones y responsabilidades que le correspondan, previa autorización del Ejecutivo;

Establecer por los canales correspondientes y legales, los vínculos de cooperación, información y asistencia con los organismos internacionales que se ocupan del desarrollo de los procesos para la Reforma del Estado y la intervención ciudadana en la gestión pública;

La organización y reorganización que el desarrollo institucional de la COPRE requiera para el cumplimiento de su cometido; e,

Las demás atribuciones y funciones que sean inherentes a su naturaleza y objetivos."

ARTICULO 5. Se reforma el artículo cinco el cual queda así:

"ARTICULO 5. Estructura Organizativa. La COPRE requiere para cumplir con sus objetivos y atribuciones, de unidades de apoyo, que deberán funcionar de manera conjunta o interactuante. Tales unidades son las siguientes:

El Comisionado Presidencial para la Reforma, Modernización y el Fortalecimiento del Estado y de sus Entidades Descentralizadas;

b. El Subcomisionado Presidencial que tendrá a su cargo asistir al Comisionado, sustituirlo en su ausencia y la función de enlace permanente con la Sociedad Civil;

c. Un Consejo Consultivo y de Asesoría;

d. Un área de estudios y propuestas de políticas y programas para la Modernización del Estado, que comprenderá áreas como la modernización fiscal, política, económica, sociolingüística; y de la gestión de servicios públicos;

e. Un área de políticas para el fortalecimiento y desarrollo de la educación y la cultura para la intervención ciudadana democrática;

f: Un área de modernización del sector público en materias de recursos humanos, tecnología gerencial y administrativa, desconcentración de servicios y otras;

g. un Área de Gobierno Electrónico;

h. Un área legal, de administración, finanzas e informática, así como un área de apoyo a la modernización de los Gobiernos Locales.

La COPRE está facultada para ampliar o modificar esta estructura y adecuarla para el cumplimiento de sus fines, así como la formulación de su presupuesto anual conforme los principios, normas y procedimientos que rigen el proceso presupuestario de todos los organismos del Estado y en congruencia con el Presupuesto de la Presidencia de la República de quien depende, así como para elaborar sus propios planes de trabajo."

ARTICULO 6. Se reforma el artículo 7, el cual queda así:

"ARTICULO 7. Subrogación. Se subrogan en la Comisión Presidencial para la Reforma, Modernización y Fortalecimiento del Estado y de sus Entidades Descentralizadas; todos los derechos y obligaciones contraídos por el Comisionado Presidencial para la Reforma del Estado, la Descentralización y la Participación Ciudadana, en todos los acuerdos gubernativos, contratos, convenios y demás instrumentos en que se mencione este último, deberá entenderse suscrito por la Comisión Presidencial para la Reforma, Modernización y Fortalecimiento del Estado y de sus Entidades Descentralizadas."

ARTICULO 7. VIGENCIA. El presente Acuerdo entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América, Órgano Oficial del Estado.

COMUNÍQUESE.

OSCAR BERGER